



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1570

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

## SECCIÓN JUDICIAL



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva



ACUERDO GENERAL NÚMERO 24/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE SE QUEDARÁ DE GUARDIA DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DOS MIL VEINTIUNO.

GUARDIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2021.

En atención al "ACUERDO GENERAL NÚMERO 20/CJCAM/21-2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN QUE DEBE PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2021, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de la Judicatura Local, con fecha veinticinco de noviembre del presente año; el Acuerdo General Conjunto número 10/PTSJ-CJCAM/20-2021, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, aprobados en sesiones ordinarias de fechas 17 y 19 de noviembre de 2020, respectivamente; así como, el ACUERDO GENERAL 09/CJCAM/18-2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN MATERIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS JUZGADOS DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del año en curso, y el ACUERDO GENERAL 22/CJCAM/20-2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO GENERAL 09/CJCAM/18-2019, EN MATERIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS JUZGADOS DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del año en curso, de conformidad con los artículos 333 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 132 del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado, quienes tengan derecho a vacaciones en el **SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2021 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, las disfrutarán del 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 AL 3 DE ENERO DEL AÑO 2022, inclusive, para reanudar sus labores el día 04 de enero del año 2021, y quienes se queden de guardia disfrutarán de las mismas a partir del 05 al 19 de enero del año 2022.

SE QUEDARÁN DE GUARDIA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 03 DE ENERO DE 2022, INCLUSIVE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

COMISIÓN DE RECESO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL:  
CAMPECHE, CAMPECHE

Mtra. Virginia Leticia Lizama Centurión, Magistrada Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de

la Judicatura del Estado.

Mtra. María Eugenia Ávila López, Magistrada Numeraria y Consejera de la Judicatura Local.

**SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE RECESO:**

Licda. Gabriela Zdeyna Toledo Jamit, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado y Secretaria Técnica de la Comisión de Receso.

**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
CAMPECHE, CAMPECHE**

**SECRETARÍA EJECUTIVA:**

Permanecerá cerrado.

**OFICIALÍA MAYOR DEL PODER JUDICIAL:**

Permanecerá cerrada.

**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
CAMPECHE, CAMPECHE**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO TERCERO CIVIL:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO PRIMERO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR:**

Permanecerá Cerrado.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN CHAMPOTÓN:**

C. Leonardo Daniel Moo Calan, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente. Sin derecho.

**JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO PRIMERO PENAL:**

Maestra Candelaria Beatriz Gala Pech, Jueza Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado (Interina).

**JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL:**

**Permanecerá abierto, para la atención de aquellos casos a que hacen referencia los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que no correrán los plazos procesales ordinarios para casos distintos.**

Los servidores judiciales tendrán sus vacaciones en término del el ACUERDO GENERAL 09/CJCAM/18-2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN MATERIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS JUZGADOS DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del año en curso, y del ACUERDO GENERAL 22/CJCAM/20-2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO GENERAL 09/CJCAM/18-2019, EN MATERIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS JUZGADOS DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del año en curso.

**JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES:**

Mtra. Yamille Vanessa Ramírez Serrano, Jueza de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado.

Maestra Genara Candelaria Villarino Hernández, Encargada de Seguimiento de Causa Interina, y en funciones de Notificadora.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES:**

Durante el segundo periodo vacacional del año 2021, comprendido del **20 de diciembre de 2021 al 03 de enero de 2022, inclusive**, se quedarán como personal de guardia:

Licda. Claudia Isabel Vázquez Paat, quien fungirá como Encargada de Seguimiento de Causa y Encargada del Despacho del Juzgado Segundo Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

En caso de requerirse, se habilitará al Mtro. Héctor Abraham Puch Reyes, Juez Primero Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Se habilita al Lic. Ángel David Brito Chan, quien fungirá como Actuario Interino para el Juzgado Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

**JUZGADO AUXILIAR EN MATERIA MERCANTIL DE CUANTÍA MENOR CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SEDE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE:**

Durante el primer periodo vacacional del año 2021, comprendido del 20 de diciembre de 2021 al 03 de enero de 2022, inclusive, se quedarán como personal de guardia:

Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Encargada de Causa del Juzgado Laboral quien fungirá como Encargada del Juzgado.

Quien actuará de conformidad con los artículos 714, 715, 716 y 717 de la Ley Federal del Trabajo, para la atención exclusivamente del procedimiento de huelga.

#### ÓRGANOS AUXILIARES

##### ESCUELA JUDICIAL:

Permanecerá cerrada.

##### DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN:

Permanecerá cerrada.

##### CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO:

Permanecerá cerrado.

#### ÓRGANOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA:

Permanecerá cerrado.

##### CENTRAL DE CONSIGNACIONES DE PENSIONES ALIMENTARIAS:

Licda. Sonia de Fátima Caballero, Encargada de la Central de Consignaciones.  
Lic. Armando Román Porras Pérez, Auxiliar Técnico C, en funciones de Pagador.

##### CENTRAL DE ACTUARIOS:

Permanecerá cerrada.

##### OFICIALÍA DE PARTES COMÚN:

Permanecerá cerrada.

##### ÁREA DE PSICOLOGÍA:

Lic. en Psic. Carla Calderón Parrao.

##### MÉDICOS LEGISTAS

Permanecerá cerrada.

#### ÁREAS ADMINISTRATIVAS

##### DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:

Permanecerá cerrada.

##### DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Permanecerá cerrada.

##### DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

ISC. Wilberth Armando Ayala Canul, Auxiliar Técnico "B" (sin derecho).  
ISC. Dario Fernando Morales Beytia, Auxiliar Técnico "D" (sin derecho).

##### DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

Permanecerá cerrada.

**CENTRO DE COPIADO:**

Br. Ángel Alfredo Romero Ledezma, Auxiliar Judicial (Edificio de Sala de Juicios Orales).

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES:**

Ing. Rosa Guadalupe Arias Villarino, Encargada de la Dirección de Servicios Generales. (Del 20 al 26 de diciembre de 2021 y 3 de enero de 2022).

L.A. José Daniel Turriza Pech, Auxiliar Administrativo "C" Polivalente. (Del 27 de diciembre de 2021 al 2 de enero de 2022).

C. David Rodríguez Ferrer, Auxiliar Técnico "A". (Del 20 al 31 de diciembre de 2021). Chofer Turno Matutino.

C. Francisco Carballo Uc, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente. (Del 20 al 31 de diciembre de 2021).

C. Carlos Jesús Balan Cámara, Auxiliar Administrativo "C" Polivalente (funciones de mantenimiento) (Eventual). (Del 20 al 31 de diciembre de 2021). Sin derecho.

C. Braulio Ehuan Gómez, Auxiliar Administrativo "C" Polivalente. (funciones de mantenimiento, plomería-electricidad) (Eventual). (Del 20 al 31 de diciembre de 2021). Turno de la Mañana.

C. Erick Balán Pacheco, Auxiliar Administrativo "C" Polivalente (funciones de mantenimiento, Turno Vespertino) (Eventual) (Del 20 al 31 de diciembre de 2021).

C. Herber Hernán Salazar Nah, Eventual (Funciones de Intendencia en San Francisco Kóben) (Del 20 al 31 de diciembre de 2021).

Br. Ramón Román Campos Gómez, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente. Auxiliar de Servicios Generales Polivalente. (Del 20 al 31 de diciembre de 2021).

C. Marcos Ángel Ku Tuz. Sin derecho. Polivalente, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente. (Del 20 al 31 de diciembre de 2021). Sin derecho.

C. Martín Hernández Alvarez. Turno de la Mañana, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente. (Del 20 al 31 de diciembre de 2021).

C. Manuel Jesús Herrera Pacheco. Turno Vespertino, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente. (Del 20 al 31 de diciembre de 2021).

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Permanecerá cerrada.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO:**

Permanecerá cerrada.

**BIBLIOTECA:**

Permanecerá cerrada.

**DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL:**

C. Alondra Marisol Cach Martínez, Directora.

P. de Merc. Claudio Omar Matos Ayil, Jefe de Área "A" Interino.

**CENTRO DE COPIADO KOBÉN:**

Permanecerá cerrada.

**MÓDULO DE INFORMÁTICA KOBÉN:**

Permanecerá cerrada.

**ARCHIVO JUDICIAL:**

Permanecerá cerrado.

**UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA:**

Permanecerá cerrada.

**PERSONAL QUE NO TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE ESTE PRIMER PERIODO VACACIONAL Y QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE LOS DISTRIBUYA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO:**

Corresponde a los señalados en el oficio 1429/D.R.H./21-2022, signado por la Directora de Recursos Humanos del

Poder Judicial del Estado, y todos aquellos que encuadran en el artículo 333 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
CARMEN, CAMPECHE.**

**DELEGACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR:**

Br. Rubén Salvador Sánchez, Auxiliar Administrativo C Polivalente se quedará de guardia para recibir correspondencia y toda aquella función propia de Delegación y fotocopiado (Con derecho).

C. Óscar López Méndez, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente, se quedará de guardia como intendente y velador turno matutino (sin derecho). Lunes a viernes de 6:00 a 15:00 horas.

C. José del Carmen Acosta López, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente, se quedará de guardia como intendente y velador turno vespertino (sin derecho). Lunes a viernes de 15:00 a 22:00 horas.

C. Moisés Pérez López, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente, se quedará de guardia como velador turno nocturno (sin derecho). Lunes a viernes de 22:00 a 6:00 horas.

C. Vicencio Pérez Brito, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente, se quedará de guardia como velador turno nocturno (sin derecho). Lunes a viernes de 22:00 a 6:00 horas.

C. Benjamín Acosta Escalante, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente, se quedará de guardia como velador los fines de semana (sin derecho).

C. Carlos Manuel Cardeño Valencia, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente, se quedará de guardia como velador los fines de semana (sin derecho)

**JUZGADO DE CONTROL “EDIFICIO JUICIOS ORALES”**

C. Edson Guadalupe Velázquez Palma, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente, se quedará de guardia como intendente y velador turno matutino de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas. (Sin derecho).

C. Carlos Iván Cuña Bello, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente, se quedará de guardia como intendente y velador turno vespertino de lunes a viernes de 15:00 a 22:00 horas. (Sin derecho).

C. Tomás Eduardo Domínguez Puga, Auxiliar Administrativo C Polivalente, se quedará de guardia de encargado de mantenimiento. (Sin derecho)

C. Jesús del Carmen Marrufo Acosta, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente, se quedará de guardia como velador los fines de semana (sin derecho).

**JUZGADO PRIMERO PENAL, DE EJECUCIÓN Y LABORAL**

C. Jesús Heraclio Fragoso Pérez, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente. (Sin derecho).

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO PRIMERO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO PRIMERO AUXILIAR FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA (CON SEDE EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DE CIUDAD DEL CARMEN):**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR:**

Permanecerá cerrado.

**JUZGADO PRIMERO PENAL:**

Licda. Carmen Guadalupe Borges Villanueva, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado.

**JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL:**

Permanecerá abierto, para la atención de aquellos casos a que hacen referencia los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que no correrán los plazos procesales ordinarios para casos distintos.

Los servidores judiciales tendrán sus vacaciones en término del el ACUERDO GENERAL 09/CJCAM/18-2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN MATERIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS JUZGADOS DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del año en curso, y del ACUERDO GENERAL 22/CJCAM/20-2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO GENERAL 09/CJCAM/18-2019, EN MATERIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS JUZGADOS DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del año en curso.

**JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL:**

Licda. Eleuteria Álvarez Ramírez, Auxiliar de Actas.

Se habilita a la Licda. Eleuteria Álvarez Ramírez, Auxiliar de Actas del Juzgado de Ejecución de Sanciones del Segundo Distrito Judicial del Estado, para el apoyo del Juzgado de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, Ciudad del Carmen, Campeche, del **20 de diciembre del año 2021 al 03 de enero de 2022, inclusive.**

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE:**

Licda. Andrea Flores Serrano, Encargada de Causa, en funciones de Encargada del Juzgado.

**Quien actuará de conformidad con los artículos 714, 715, 716 y 717 de la Ley Federal del Trabajo, para la atención exclusivamente del procedimiento de huelga.**

**ÓRGANOS AUXILIARES**

**ESCUELA JUDICIAL Y CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL.**

Permanecerá cerrado.

**ÓRGANOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**OFICIALÍA DE PARTES COMÚN:**

Permanecerá cerrada.

**CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA**

Permanecerá Cerrado.

**CENTRAL DE CONSIGNACIONES DE PENSIONES ALIMENTARIAS:**

Licda. Graciela Eloísa Cruz Morales, Jefe de Área B, en funciones de Coordinadora de la Central de Consignación de Pensión Alimentaria del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien firmará los certificados de depósitos que se registren, así como, la realización de los avisos de inicios que se formen en la Central de Consignaciones.

C. Bertha Noemí Campos Jiménez, Auxiliar Judicial (sin derecho), quien funge como pagadora en las Transferencias Bancarias, así como la recepción y pagos de las consignaciones de pensiones alimentarias.

**MÉDICOS LEGISTAS**

Dra. Susana Guadalupe Ortega Llitera, Auxiliar Técnico "A" en funciones de Médico Legista.

**ÁREA DE PSICOLOGÍA**

Permanecerá Cerrado.

**ÁREAS ADMINISTRATIVAS****DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:**

P.T.I. Marcos Alberto Manzano Olán, Auxiliar Técnico B, se quedará de guardia de encargado de Tecnología en este Segundo Distrito Judicial (Sin derecho).

**MODULO DE ATENCIÓN CIUDADANA**

Permanecerá cerrado.

**ARCHIVO JUDICIAL:**

Permanecerá cerrado.

**PERSONAL QUE NO TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE ESTE PRIMER PERIODO VACACIONAL Y QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA QUE LOS DISTRIBUYA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO:**

Corresponde a los señalados en el oficio 1429/D.R.H./21-2022, signado por la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, y todos aquellos que encuadran en el artículo 333 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
ESCÁRCEGA, CAMPECHE.****JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL**

Licda. Fanny Hernández Zacarías, Auxiliar Judicial.  
Quien se hará cargo del Juzgado para recepcionar y entregar pensiones alimentarias.

**JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y CUANTÍA MENOR:**

Licda. Zoraida López Alpuche, Auxiliar Judicial.

**JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL CON SEDE EN XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE:**

Licda. Joana Álvarez Reyes, Auxiliar Judicial.

**CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA**

Permanecerá cerrado.

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

Permanecerá cerrado.

**CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
HECELCHAKÁN, CAMPECHE.**

**JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL**

Lic. Juan Carlos Herrera Uc, Auxilia Administrativo "C" Polivalente, quien se hará cargo del Juzgado para recepcionar y entregar pensiones alimentarias.

C. Carlos Manuel Pat Koh, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente.

C. Oscar Renán Pech Córdova, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente.

**JUZGADO DE CUANTÍA MENOR Y DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR:**

Licda. Janet Cristina Chan Chuc, Auxiliar Judicial, quien se hará cargo del Juzgado para recepcionar y entregar pensiones alimentarias, guardia virtual.

**QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
PALIZADA, CAMPECHE.**

**JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS Y MERCANTIL:**

C. Ana Luisa Metelin López. Auxiliar Judicial.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

**TERCERO.** COMUNÍQUESE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, AL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, AL INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LA PROCURADURÍA ESTATAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE Y A LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN, A LOS JUZGADOS DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE TRABAJO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, AL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL EN EL ESTADO; ASÍ COMO A LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y A LOS TRIBUNALES UNITARIO Y COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. CÚMPLASE. –

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: **PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA**

CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ, ante la Secretaria Ejecutiva DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, que autoriza y da fe.-

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 24/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE SE QUEDARÁ DE GUARDIA DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DOS MIL VEINTIUNO, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- RÚBRICA.-

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva



EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

**NOMBRAMIENTO COMO ENLACE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y ESTATALES IMPLICADAS EN EL SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL.**

De conformidad con lo que establecen los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 110, 125, 129, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y Punto TERCERO del Acuerdo General Número 21/CJCAM/21-2022, por el que se Extingue la Coordinación del Sistema de Justicia Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, nombra a la ciudadana Consejera Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, como **enlace del Poder Judicial del Estado de Campeche, con las Instituciones Nacionales y Estatales Implicadas en el Seguimiento y Consolidación del Sistema de Justicia Laboral**, a partir del **01 de diciembre de 2021.-**

Hagáse del conocimiento de lo anterior a la citada Consejera Maestra Inés de la Cruz Zúñiga Ortiz, así como a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Campeche, para los efectos correspondientes.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los

juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Comuníquese el presente Acuerdo a la Gobernadora Constitucional, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Trabajo y Prevención Social, al Centro de Conciliación Laboral del Estado, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, a la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a la Procuraduría Federal de la Defensa de los Trabajadores, las Juntas Especiales número 48 y 52 de la Ley Federal de Conciliación y Arbitraje, a la Unidad de Enlace para la Implementación para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, a los Juzgados de Distrito y Especializados en Materia de Trabajo, los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.-

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

**AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CERTIFICA**

**EL PRESENTE ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE NOMBRA A LA CIUDADANA CONSEJERA MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, COMO ENLACE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y ESTATALES IMPLICADAS EN EL SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.**

**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- RÚBRICA.**

**A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

---

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 542/18-2019/1C-II.-**

**CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A LA C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ.**

**HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR REYES TORRES REYES, EN CONTRA DE MARIA VIRGILIA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ.- EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

Con esta fecha (01 de octubre de 2021), doy cuenta al C. Juez, con el escrito del Lic. Ismael Irving Trujillo Duran, presentado ante oficialía de partes común el día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno y recibido ante este Juzgado el día veintinueve de septiembre del año presente año.- Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche a uno de octubre año dos mil veintiuno.

VISTOS: Con lo de cuenta secretarial, al respecto se provee.-

PRIMERO: se tiene por presentado al Lic. Ismael Irving Trujillo Duran, con su escrito de cuenta, y como lo solicita el ocursoante habiéndose acreditado la ignorancia del domicilio de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, se ordena la notificación y emplazamiento de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, por medio del periódico oficial de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEGUNDO: En tal razón y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de los CC. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y FREDI IZQUIERDO MÉNDEZ, desahogadas por audiencia testimonial de fecha veinte de octubre del dos mil diecinueve, en las cuales los testigos propuestos por el C. LIC. Ismael Irving Trujillo Duran, parte actora, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, por lo que de las testimoniales desahogadas; con el oficio número INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/0425/20, que remite la LIC. MARTHA ALEJANDRA MONDRAGÓN, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta

Distrital Ejecutiva, se encontró inscrita en el sistema de bajas perdida de vigencia a la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con domicilio en la calle calle 15 por 46 y 48, sin numero de la colonia Benito Juárez, C.P. 24350 de esta Escarcega, Campeche, así como el oficio número DSPV YTM/UJ/0219/2020, que remite el comisario CARLOS EDUARDO DEL RIVERO GALAN, mediante el cual comunica que no se encuentra registro de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con el oficio número SA/AV/083/2020 que remite el DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, Director de la C.H. "C", ISSSTE, en el cual comunica que no se encontró registro alguno de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con el oficio número 0030/RC/2020 que remite la Lic. Sandra Yolanda Calderon Garcia, Oficial del Registro Civil número 14 de esta Ciudad, en el cual comunica que no cuentan con base de datos para realizar la búsqueda solicitada, con el escrito que que remite el LIC. RAFAEL MANUEL CASTELLANOS DE TUYA, Gerente Comercial Teléfonos de México S.A.B. de C.V., en el cual informa que No hay registros de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con el oficio número CC-521/2020 del ING. PEDRO JUAN PECH CHAN, Asesor Jurídico de la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, en el cual informa que no se encontraron registros con los datos proporcionados, con el oficio SEAFI031/AG/23/2020, que rmeite la LIC. MARIBEL DEL CARMEN DZUL CRUZ, mediante el cual informa que no se encontro registro de domicilio nombre de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, así como el oficio numero DG-NHYM-311/2020 que remite el ING. NICOLAS HERNADEZ YNURRETA MANCERA, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, mediante el cual comunica que no se encuentra registro de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con el escrito de la L.C.P. MATILDE OVANDO NARVAEZ, Administrador de Televisión por Cable de tabasco, S.A. DE C.V., no encontró domicilio de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con el oficio Número ZCAR-KLBP-192/2020, que remite el C. LIC. KERMIT LEONARDO BACELIS PATRON, Apoderado Legal Zona Carmen de la Comisión Federal de Electricidad, en el cual comunica que no se encontró el servicio de suministro de energía eléctrica a nombre de la persona de nombre C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, asi como en el oficio 216/A.E.I/2020, que rmeite el C. JOSE DIEGO CHI COLLI, agente de la Policia Miisterial Encargado del Grupo de Presentaciones, Ciudad del Carmen, mediante el cual infroma que despues de una exhaustiva búsqueda en sus bases de atos y archivos no se encontro dato alguno de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, mediante oficio 049001/410'100/1658\_

OJCP/2020, que remite la LIC. NORMA GUADALUPE LANDA PEÑA, en el cual informan que en su sistema no se encuentran antecedentes de domicilio de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con el oficio 0452/00209/2020, que remite la C. BRENDA DEL CARMEN BARERA GOMEZ, en cargada de la unidad A.P. Cd. del Carmen, informando que despues de una minusiosa busqueda en sus archivos no se encontro informacion sobre la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con el oficio SG/RPPC/CARM/ 1629/2021, que remite la MTRA. MARIA ELENA MONTEJO CONTRERAS, Registradora de la Oficina del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad el Carmen, Campeche, mediante el cual informa que se encontro domicilio de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ.

Sin embargo el promovente solicita, se pasen los autos a la LIC. Actuaría para efecto de notificar y emplazar a la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, y siendo que la actúa en su diligencia de notificación de fecha veintitrés de octubre del dos mil diecinueve, manifestara que le fue imposible notificar a la antes nombrada, por lo expuesto en su manifestación, por lo que únicamente se acumuló y dio vista a la parte actora; las cuales hacen prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se desprende y se corrobora que la demandada MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, no tiene domicilio cierto y conocido en Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamada a juicio, en tal razón como lo solicita la ocursoante de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a notificar y emplazar a la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, a través del periódico oficial del gobierno del estado, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la parte demandada MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 542/18-2019/1C-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR REYES TORRES REYES, EN CONTRA DE MARIA VIRGILIA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, reclamando las prestaciones aludidas en el escrito de demanda que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**TERCERO:** Asimismo se hace saber a la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, de que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole al demandado el termino de TREINTA

DÍAS para que comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico Oficial, de que deberán de señalar domicilio ubicado en esta Ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA . -**

**LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

**A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica**

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste. - LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ., Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. PRIMER DISTRITO JUDICIAL. JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO  
MARTHA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**

**EN EL EXPEDIENTE 213/19-2020/3C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SILVIA ESTHER CHUC CAAMAL, EN CONTRA DE ANTONIO VALLADARES PACHECO, EN**

SU CARACTER DE DEMANDADO Y MARTHA RODRÍGUEZ DOMINGUEZ EN SU CARACTER DE CAUSAHABIENTE, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los autos lo de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, esto de conformidad a lo establecido en el numeral 72 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder judicial en el Estado.

2).- Se tiene por recibido a la parte actora con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se declare la ignorancia del domicilio de la causahabiente, y se ordene el emplazamiento dicha demandada por edictos, al respecto, toda vez que se observa de las constancias que obran en este expediente que se encuentra debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de la causahabiente, ante tal circunstancia, se declara la ignorancia del domicilio de la ciudadana MARTHA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, cuyo nombre completo certifica la Secretaria de Acuerdos Interina al calce de este proveído; en consecuencia y como lo solicita la ocursoante, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena EMPLAZAR a la demandada en términos del auto de 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, y el presente proveído, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación a elección y a costa del actor, aplicando la siguiente tesis de la autoridad federal que a la letra dice:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NOTRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa

jurisprudencial P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: “EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24. Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época. Registro: 2010769. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV. Materia(s): Constitucional. Tesis: I.6o.C.9 K (10ª). Página: 3318.

Concediéndole un término de quince días al antes citado para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba.

En cumplimiento a lo anterior, se transcribe el proveído de data lo anterior, en términos del auto de fecha 01 de Septiembre del 2020, mismo que a la letra señala lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

Lo de cuenta, SE PROVEE:

- 1).- Acumúlese a los autos lo de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, esto de conformidad a lo establecido en el numeral 72 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder judicial en el Estado.
- 2).- Se tiene por recibido a la asesora técnica de la parte actora con su escrito de cuenta, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare, al respecto, no ha lugar admitir el domicilio que señala para emplazar al demandado, toda vez que no señala cruzamientos o indicación que permita ubicar el domicilio en mención, quebrantando así con los dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.
- 3).- Por otra parte, respecto al domicilio que señala para emplazar a la causahabiente se aprecia que no indica los cruzamientos del mismo, sin embargo, siendo que proporciona croquis de ubicación del mismo, por ende, se admite dicho domicilio señalado para emplazar a la causahabiente, lo anterior, se conformidad con los dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.
- 4).- Ahora bien, pese a que el domicilio para emplazar al demandado que señala en su ocurso de cuenta no fue admitido, de autos se observa que mediante el

proveído de fecha 30 de Junio de 2020 se admitió el segundo de los dos domicilio señalados en su escrito inicial de demanda para emplazar al demandado, en consecuencia, como lo solicita la ocursoante y siendo que ya se ha admitido al menos un domicilio para emplazar al demandado y a la causahabiente, en consecuencia. INVITACIÓN PARA ACUDIR A LOS MEDIOS ALTERNATIVOS

5).- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MOTIVADO POR EL INTERÉS DE QUE LA PERSONA QUE TIENE ALGÚN LITIGIO, CUENTEN CON OTRA OPCIÓN PARA SOLUCIONAR SU CONFLICTO PROPORCIONA Y ESTA A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CREADO POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL DÍA DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO. DICHO CENTRO TIENE COMO OBJETIVO PROPICIAR PROCESOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, CUANDO RECAIGAN SOBRE DERECHOS DE LOS QUE PUEDEN DISPONER LIBREMENTE LOS PARTICULARES, SIN AFECTAR EL ORDEN PÚBLICO NI DERECHOS DE TERCEROS. LO ANTERIOR PARA UNA JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA Y GRATUITA. DICHO CENTRO SE UBICA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE CASA DE JUSTICIA UBICADO EN LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL, No. 236, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 24090, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A UN COSTADO DE CAPACITACION Y LA NEVERIA.

FUNDAMENTACIÓN

6).- De igual manera y con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA. NOTIFICACIÓN.

7).- Toda vez que ya se ha admitido al menos un domicilio para emplazar al demandado y a la causahabiente, en consecuencia, siendo que el domicilio del demandados y de la causahabiente se encuentra fuera de este distrito judicial, de conformidad con los numerales 81 bis, 105 y 946 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, Gírese Exhorto al Juez Competente en materia Civil de Ciudad del Carmen, Campeche, para que en Auxilio de las labores de este juzgado, se sirva TÚRNAR LOS PRESENTES AUTOS AL ACTUARIO DILIGENCIADOR, y este a su vez, se sirva

emplazar la parte demandada y a la causahabiente, en los domicilios que el Secretaria de Acuerdos Interina certifica al calce de este proveído; haciéndoles entrega del inicio de demanda en copias simples de ley, así como de las copias de traslado, de conformidad con los numerales 262 y 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Haciendo de conocimiento a los demandados, que dentro del término de CUATRO DÍAS HÁBILES, MÁS CUATRO DÍAS HÁBILES en razón de la distancia, deberán comparecer ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.

Asimismo se le previene a los demandados para que de conformidad con el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado en vigor, se sirvan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por cedula que se fije en los estrados del juzgado en términos del numeral 102 Ibídem

PARA TAL EFECTO SE FACULTA AL C. JUEZ EXHORTADO PLENITUD DE JURISDICCIÓN, PARA QUE ACUERDE TODO TIPO DE PROMOCIONES RELACIONADAS, PARA LA MEJOR DILIGENCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 105 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE, asimismo, se le concede un término no mayor a los 30 días hábiles para dicha encomienda.

DE IGUAL FORMA SE LE SOLICITA AL JUEZ EXHORTADO ACUSE DE RECIBO EL PRESENTE EXHORTO.

8).- Respetuosamente se exhorta al actuario diligenciador y/o actuaría diligenciadora para que de entender la diligencia con los demandados y/o con algún informante de conformidad con el numeral 101 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor comunique a esta autoridad si el demandado sabe leer y escribir y si entiende perfectamente bien el español y además si se trata de persona con alguna discapacidad o es un adulto mayor, lo anterior con el objeto de que esta Juzgadora en cumplimiento a los derechos humanos consagrados en el artículo 1º la Carta Magna, así como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado, esta Juzgadora tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, y progresividad, en la inteligencia que de no hacerlo así se hará del conocimiento de su superior jerárquico.

INSCRIPCIÓN DE DEMANDA

9).- Ahora bien, como lo solicita la ocursoante, con fundamento en el numeral 540 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, gírese

atento oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se sirva inscribir la demanda para los efectos a que haya lugar, en tal virtud, sírvase la Secretaria de Acuerdos Interina de este juzgado a certificar una copia de la demanda para la inscripción de la misma.

10).- SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO AL ACTOR QUE DEBERÁ RECOGER EL CITADO OFICIO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA QUE LO PRESENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD CON SU RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIENDOLA QUE EN CASO DE NO HACERLO, ESTARÁ A LAS RESULTAS DE SU OMISIÓN, PUES CORRESPONDE A DICHO INTERESADO INCLUSO REALIZAR EL PAGO DE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES, SEÑALADAS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

11).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE DEL CARMEN LEÓN CAAMAL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA. QUIEN CERTIFICA Y DA FE  
DOS FIRMAS DE RÚBRICAS ILEGIBLES.

3).- En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene al ocursoante para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente, lo anterior, para los efectos legales correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO ADALBERTO DEL JESUS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO

TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA EN DERECHO ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS. QUIEN CERTIFICA Y DA FE. AJRM/ECCC/Karla.

LA LICENCIADA EN DERECHO ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, CERTIFICA LO SIGUIENTE:

EL NOMBRE DE LA CAUSA HABIENTE ES MARTHA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 26 de octubre de 2021.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**C. CARLOS ENRIQUE MAGAÑA FERRER**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 859/17-2018/1F-I RELATIVO A JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD PROMOVIDO POR FELICIA LOPEZ CHABLE EN CONTRA DE CARLOS ENRIQUE MAGAÑA FERRER LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO: Se tiene por presentado al C. FELICIA LOPEZ CHABLE, con su escrito de cuenta, con el cual da cumplimiento a lo solicitado mediante proveído de fecha diecisiete de marzo del año en curso; asimismo solicitando que sea notificado a CARLOS ENRIQUE MAGAÑA FERRER por medio del periódico oficial, en consecuencia SE PROVEE.-

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Atendiendo a la solicitud del ocurso y siendo que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio del demandado CARLOS ENRIQUE MAGAÑA FERRER, y en las documentales que obran en autos se justifica que se desconoce el domicilio actual de CARLOS ENRIQUE MAGAÑA FERRER, por tal motivo emplácese a este, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicándose esta determinación por TRES VECES en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado para que el demandado CARLOS ENRIQUE MAGAÑA FERRER, comparezca a manifestar a lo que a su derecho corresponda, por lo que, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que realice las publicaciones ordenadas, en sus términos, remitiéndole el disco compacto que contiene el archivo electrónico del auto de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, que a la letra dice-

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ACUERDO: Téngase por recibido el escrito de FELICIA LOPEZ CHABLE, haciendo las aclaraciones y manifestaciones que en el mismo consta, en consecuencia, SE PROVEE:

1).-Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta de conformidad con lo que dispone el numeral 73 fracciones XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Con fundamento con lo que establecen los artículos 363, 383, 391, 399 fracción I, 404 y 405 del Código Civil del Estado y los artículos 259, 261, 266, 271 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD.-

3).- Ahora bien y dadas las manifestaciones y alegaciones efectuadas por la promovente respecto a que se le nombre asesor técnico, se le hace saber a dicha promovente que no ha lugar acordar favorablemente lo pedido y manifestado en su escrito, esto en razón de que este juzgado no está facultado para designarle asesor técnico que la represente en el presente asunto, por lo que se le requiere de

nueva cuenta para que dentro del término de tres días hábiles nombre asesor técnico, que la represente en el presente asunto y no quede en estado de indefensión, y siendo que manifestara que la misma no cuenta con los recursos necesarios para nombrar asesor particular, por ende, deberá de acudir a las instituciones designadas para proporcionar asesorías jurídicas gratuitas, como lo es, "...el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, el Bufete Jurídico Universitario de la Universidad Autónoma de Campeche, ambos con domicilios conocidos en esta ciudad, en donde deberá de realizar los trámites necesarios para la asignación de un ASESOR JURIDICO GRATUITO, y una vez que cuente con los datos del asesor deberá de hacerlos saber a este juzgado para poder estar en la aptitud de mejor proveer.

4).- De la misma forma se le hace saber a la promovente que este juzgado se reserva acordar respecto a las pensiones caídas, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva, quedando a salvo sus derechos para hacerlos vales en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, emplácese a CARLOS ENRIQUE MAGAÑA FERRER, en su domicilio ubicado en lote uno manzana K, de la Avenida 2000, esquina con calle Escarcha de la Colonia Fracciorama 2000 de esta Ciudad Capital; con la entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del término de seis días, acuda a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Asimismo se le hace saber a CARLOS ENRIQUE MAGAÑA FERRER, que en virtud de que la documentación exhibida por la promovente excede de las 26 hojas, por lo que las mismas quedan a su disposición ante la Secretaria de Acuerdos de este juzgado para que se instruya de conformidad con el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

5).- Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número Circular No. 33/SGA/14-2015, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos

A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de los niños R.M..L.CH. y C.A.L.CH, en aquellas diligencias que proceda, será mencionado con las iniciales anteriormente señaladas.

6).- En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR EN FUNCIONES, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Con la salvedad de que se le otorga a el demandado el C. CARLOS ENRIQUE MAGAÑA FERRER el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que de contestación a la demanda.

3).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico de este acuerdo para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

4).- Hágase entrega del oficio señalado en punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.-

5).- Asimismo, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior

atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. EN DERECHO JUDICIAL ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, POR ANTE MI LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A VENTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021.- LICDA. AYDIL YANIN CU RODRIGUEZ, ACTUARIA ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José William García Rodríguez** -fallecido-.

En el expediente número **36/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por **Ciudadana Silvia Eugenia Quevedo Lazo**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha once de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José William García Rodríguez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de octubre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado

Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Joaquín Puga Reyes** -fallecido-.

En el expediente número **48/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Olga María Concepción Conde Sosa**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Joaquín Puga Reyes** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 18 de octubre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

## CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 298/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARIA DEL CARMEN ARANA RAMON quien fuera vecina de la ciudad de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de octubre del 2021.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Arely Guadalupe Huicab Aguilar*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

#### EXP. 205/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE MARÍA GUADALUPE MARIN RÍOS, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE PANUCO, VERACRUZ Y VECINA DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- ISELA GUADALUPE HERNÁNDEZ MARINZ, ALBACEA PROVISIONAL.- MAESTRA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

#### EXPEDIENTE: 247/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de EDUARDO CANCHE NOH quien fuera originario de la ciudad de Hopelchén, Campeche y vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de octubre del 2021.- *Maestro en Derecho, Adalberto del Jesus Romero Mijangos*.- Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.-

*Licda. Brenda Leticia Rodríguez Escamilla*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### EDICTO:

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III (tres romano), sección Segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a quienes se consideren **acreedores del Procedimiento Notarial en materia de SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de la hoy de cujus señora **ESTELA DOMINGUEZ ZETINA**, quien fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Campeche, para que en el término de treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, CON DOCUMENTOS EN MANO QUE LOS ACREDITEN FEHACIENTEMENTE, siendo Albacea la C. **RUBICELIA DEL ROSARIO CARMONA DOMINGUEZ**.

El procedimiento Notarial en materia de Sucesión Testamentario de dicha de cujus, se radicó por medio del Acta en la Notaría Pública número Cinco (5) de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, a mi cargo, con domicilio en calle 24 número 46, colonia Centro de esta ciudad.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 22 de septiembre del año 2021.- **SUSTITUTA DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCO, LIC. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO.- CÉD. PROF. No. 1323988.- COMP640716316.- Rúbrica**

**Para ser publicado en el “Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche”, por 3 veces, de 10 en 10 días hábiles.**

### EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor, **ROBERTO FABIAN MADERO COLLI**. Quien falleciera el Cuatro de Enero del Año de Dos mil Doce, en el municipio de Hecelchakán, Campeche, Campeche. **Sin dejar** disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaría numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el

párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

### EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que tengan la calidad de acreedores del señor CARLOS ANTONIO HERRERA MAS, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica.

### EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor ISABEL HERNANDEZ SAMANIEGO, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 28 de octubre de 2021.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 419, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 8 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JORGE LUIS MORALES CARRILLO** PRESENTADA POR EL SEÑOR **JAVIER CHAVARIN PIMENTEL** COMO APODERADO LEGAL DE SU HIJA LA SEÑORITA **VIRIDIANA GUADALUPE**

**CHAVARIN MORALES** PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.**

### EDICTO NOTARIAL

En Acta número cuatrocientos treinta y tres (433) otorgada ante Mí, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **JESUS MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ**, quien fuera vecino de esta ciudad; por la ciudadana **CANDELARIA DEL JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a diecinueve de octubre del 2021.- LIC. MONICAPATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Publica otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Numero Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtemoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión testamentaria de la C. **DULCE MARIA RAMIREZ DELGADO**, denunciado por la señora

MARICELA CANDELARIA PATRON RAMIREZ, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

**A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEON , NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- Rúbrica.**

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **688/2021**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE LA CIUDADANA MERCEDES DEL SOCORRO GONGORA SOLIS**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **EDDY AURORA GONGORA SOLIS** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

#### AVISO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **DOSCIENTOS OCHO (208/2021)**, otorgada en esta Capital, el día veintitrés de agosto del año Dos Mil Veintiuno, ante mí, en el Protocolo **NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO**, de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se

Radicó la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida llevara el nombre **NIDIA DEL CARMEN PACHECO AGUILAR**, denunciado por sus herederos los CC. **FRANCISCA DE PAULA PACHECO AGUILAR y JOSE MIZRAIM PACHECO FLORES**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.-

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley del Notariado en vigor.-

**Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.- Notario Público Número Dieciocho.- ROGT-371207-TB4.- Rúbrica.**

#### CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del **SEÑOR JUAN AGUILAR IGLESIA**, quien fuera vecino de Calakmul, Campeche y falleció el 31 de Agosto de 2019 en Calakmul, Campeche, para que dentro de un término de Treinta días, contados a partir de la última Publicación de este Edicto, que se hará tres veces cada diez días, comparezcan a deducirlo ante la NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicada en la Avenida Ruiz Cortínez número 18, Interior 104, Edificio Ah Kim Pech, Primer Piso, Colonia Centro, en Campeche, Campeche. Denuncia el Sucesorio **ESPERANZA HERRERA SANDOVAL**.

San Francisco de Campeche, Cam., noviembre 10 del 2021.- LIC. JOSE GPE. DE J. ESTRADA GONZALEZ.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 25.- Rubrica-





